



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1942

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 1367 y sus modificatorias N° 1927, N° 1936 y N° 1940, se establecieron los valores que servirán como base para liquidar y justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K- de los productos primarios que se **trasladen fuera** de la jurisdicción provincial;

Que en función a la variación de precios registrada en ciertos productos agropecuarios en los distintos mercados de comercialización, resulta oportuno ajustar los importes consignados, con el objeto de establecer nuevos valores que reflejen la realidad comercial;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F, Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , a que se refiere la Resolución General N° 1367 y sus modificatorias, deberá tomarse los valores consignados en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V, y VI a la presente, a partir del **17 de mayo del 2018**.

Quando el impuesto calculado sobre los valores reales pactados sea superior a lo que se deduce de tales Planillas Anexas, según la documentación exhibida, por estimación razonable de los contribuyentes o responsables o cuando se trate de bienes no comprendidos en las mismas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a dichos valores reales.

Artículo 2º: A los valores establecidos en las Planillas Anexas a la presente Resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k.

Artículo 3º: Déjense sin efecto las Resoluciones Generales N° 1927, N° 1936 y N° 1940-parte pertinente-.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de mayo de 2018

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1942

PLANILLA ANEXA N° I – CEREALES Y OTROS

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Algodón	40
Caña de Azúcar	20
Arroz	20
Soja	70
Girasol	60
Maíz	40
Lino	20
Alfalfa	40
Sorgo	27
Trigo	55
Avena	20
Chía	20
Cártamo	40

PLANILLA ANEXA N° II - AGRICULTURA

Tabaco Virginia	30
Tabaco Criollo Correntino	30

PLANILLA ANEXA N° III- FRUTIHORTICOLA

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Achicoria	250
Ajo	625
Albahaca	400
Apio	150
Banana	55
Batata	42
Berenjena	147
Cebolla	45
Chaucha	180
Choclo	187
Coliflor	111
Colza	20
Coreanito	60
Durazno	250
Garbanzo	20
Lechuga	120
Limón	56
Mandarina	80
Mandioca	50
Manzana	150
Melón	312



//-2-Continuación del ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1942

Naranja	60
Papa Blanca	52
Papa negra	60
Pepino	67
Pera	116
Perejil	200
Pimiento Rojo	250
Pimiento Verde	150
Pomelo	80
Poroto	30
Remolacha	167
Repollo	83
Rúcula	200
Sandía	70
Tomate Perita	128
Tomate Redondo	156
Uva	225
Zanahoria	39
Zapallito	100
Zapallo	75
Zapallo Tronco	100

PLANILLA ANEXA N° IV - GANADERIA

ANIMAL	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
VACUNOS	
NOVILLITO-Faena	85
NOVILLITO-Invernada	69
NOVILLO-Abasto	104
NOVILLO Invernada	70
TERNERO/a-Faena	70
TERNERO/a-Invernada	53
TORO-Conserva	80
TORO	80
TORO-Reproducción	120
VACA-Faena	70
VACA-Invernada	57
VACA-Conserva	35
VAQUILLA 1-2 AÑOS	69
VAQUILLA 2-3 AÑOS	90
BUFALA p/engorde-BUFALO	90
BUFALA Recría	50
BUEY	60
EQUINOS	
MULAR y EQUINO p/faena- invernada	50
CABALLO (monta - tiro)	100
YEGUA (tiro - monta y cría)	100
POTRILLO – POTRANCA	70
PADRILLO	150



//-3-Continuación del ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1942

PORCINOS	
LECHON	78
CHANCHA	50
CAPON	22
PADRILLO	90
CAPRINOS	
MACHO	15
CABRA	15
CABRITO	15
CHIVITO	15
CAPON	15
OVINOS	
CARNERO	15
OVEJA	15
CORDERO	15

PLANILLA ANEXA N° V- FORESTAL

DESCRIPCION	IMPUESTO TONELADA	POR UNIDAD
Rollizo de quebracho uso	23	
Rollizo de quebracho colorado	23	
Rollizo de quebracho blanco	23	
Rollizo de algarrobo	25	
Rollizo de Francisco Alva	23	
Rollizo de guayacán	23	
Rollizo de guayaibí	20	
Rollizo de lapacho	20	
Rollizo de laurel negro y	20	
Rollizo de palo lanza	20	
Rollizo de timbó colorado	20	
Rollizo de urunday	20	
Rollizo de guaraniná	20	
Rollizo de ibirá-pitá-i	20	
Rollizo de espina corona	15	
Leña campana muerta	25	
Leña vegetal mezcla	25	
Rollizo de eucalipto	7	
Poste de cualquier madera		3
Rodrigones		1

PLANILLA ANEXA N° VI- APICULTURA

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
MIEL	350